



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

DECRETO N° 3.488.

VISTO: La Resolución de la Intendencia de Artigas N° 082/017 de fecha 17/01/2017, por la cual solicita a esta Junta Departamental la modificación del Artículo 81 del Plan de Recursos vigente -Decreto N° 3.405- con la agregando el Literal O).

CONSIDERANDO: Que en Sesión Extraordinaria celebrada en el día de hoy se aprobó acceder a lo solicitado.

ATENTO: A lo precedentemente establecido;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS DECRETA:

Art. 1º) Aprobar la modificación del Artículo 81 del Decreto N° 3.405 (Plan de Recursos Vigente), agregándose el Literal O), redactado de la siguiente manera:

“Artículo 81) Literal O) – Se otorgarán exoneraciones:

- a) Los vehículos utilitarios (camionetas de más de 1.500 kg. de capacidad de carga y camiones del tipo B, zorras y semirremolques del Grupo E), que acrediten fehacientemente su afectación al giro empresarial según constancia de afiliación al BPS, empadronados o reempadronados hasta el año 2012 inclusive, podrán tener un descuento en el monto de la patente, de hasta un 32% (treinta y dos por ciento) por todo concepto.
- b) Todos los vehículos utilitarios que acrediten su afectación al giro empresarial con constancia de afiliación al BPS, e inscriptos como de propiedad de transportistas profesionales de carga en el correspondiente Registro del M.T.O.P., empadronados o reempadronados hasta el año 2012 inclusive, podrán tener un descuento en la patente de hasta el 45% (cuarenta y cinco por ciento) por todo concepto. Será de aplicación desde el año 2017 en adelante.”



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Art. 2º. Vuelva a la Intendencia Departamental de Artigas, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES “CONGRESO DE ABRIL DE 1813” DE LA
JUNTA DEPARTAMENTAL, EN ARTIGAS, A LOS VEINTISIETE
DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

SUSANA DE MELLO
Directora General de Secretaría (I)

ALEJANDRO SILVERA
Presidente

